



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Seguros Comerciales Bolívar S.A.S
Demandado:	Hamid Abed Hamayel Gysel Rueda Muñoz Jeison Javier Rueda Sánchez Tania Vanessa Osorio Zapata
Radicado:	05001 40 03 005 2022-00482 00
Decisión:	Inadmite Demanda
Interlocutorio:	594

Se incorpora al expediente el memorial de fecha 13 de diciembre de 2022, mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora aporta memorial de subsanación a los requisitos exigidos por el Despacho en auto del 29 de noviembre de 2022.

Bien, al subsanar los requisitos que se habían indicado en el auto inadmisorio de esta demanda (auto del 29 de noviembre de 2022), el Juzgado advierte nueva(s) falencia(s), así las cosas, pese a lo poco ortodoxo que resulta procesalmente una nueva inadmisión a ello se procede, por economía procesal, concediendo el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda –art.90 del C. General del Proceso, para que se subsane lo siguiente:

- Deberá aportar el contrato de arrendamiento N 0448 suscrito por las partes tal como se indica en el hecho once de la demanda, toda vez que el aportado se encuentra con los espacios en blanco.
- Deberá aclarar y adecuar el acápite de las pretensiones, toda vez que solicita que cada uno de los cánones de arrendamiento sea indexado, observando que no se cuenta con una sentencia judicial que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA